

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, viernes 21 de abril de 1950

1er. semestre



Nº 87

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso inscribir en el Catálogo de Abogados al señor Guillermo Urbina Vásquez, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

San José, 18 de abril de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

3 v. 1.

Nº 10.—Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, y Acosta.

Artículo I.—De conformidad con el artículo 11, inciso 3º, de la Ley de Hábeas Corpus, se rechazó de plano el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Tranquilino Zárate Campos, porque su detención obedece a un apremio corporal decretado por el Jefe Político de Puerto Cortés por deuda de alimentos.

Artículo II.—Por haber informado el Juez Penal de Puntarenas, el Alcalde de Las Junta de Abangares y el Agente Principal de Policía Judicial de esta ciudad, que las personas que estaban detenidas fueron puestas en libertad, se dispuso archivar los siguientes recursos de hábeas corpus: el de Napoleón Soto Sánchez; el de Aurelio Picado Navarro, y el de Miguel Matiu o Matiu Guerrero.

Artículo III.—Entra el Magistrado Avila.

Igualmente se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus formulado por José Luis Serrano Cordero a favor de Juan Luis Araya Fernández, por haber informado el Director de la Cárcel Pública de esta ciudad que aquél no se halla detenido.

Artículo IV.—Se conoció del recurso de hábeas corpus presentado por José Eduarte Chaves a favor de Rosa Eduarte González, en el cual se alega que ésta se encuentra detenida en la Cárcel Pública de Mujeres, sin que exista motivo justificado. La Directora de dicho establecimiento informa que la señora Eduarte González, ingresó por orden de la guardia civil, a petición de un particular al Pabellón Antivenéreo; que está en tratamiento y con orden de salida cuando termine su curación. Discutido el caso, se dispuso declarar con lugar el recurso, porque la reclusión de aquella persona se llevó a cabo sin mediar orden emanada de autoridad competente. Al propio tiempo se dispuso la inmediata libertad de la reclusa.

Artículo V.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Carmen Barrios Miranda y por Fabio Rojas Rubí, Ramón Rubí Salazar, Ubaldo Agüero e Isidro Mora Mora, por haber informado, el Juez de Cañas y el Alcalde de Turubares, respectivamente, que la detención de aquellas personas se basa en el auto de detención provisional decretado contra la primera por el delito de homicidio en perjuicio de Julio Quirós Flores y a la sentencia condenatoria dictada contra los demás, por el delito de usurpación en daño de la "Hacienda El Coyolar."

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A Abraham Hochcelernter Hochcelernter, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho y media horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Abraham Hochcelernter Hochcelernter, mayor, de este vecindario. Resultando:

1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso a) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º, de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Abraham Hochcelernter Hochcelernter autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos, en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley número 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juez Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, abril de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita emplaza a Rodrigo Rodríguez Jiménez para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de abril de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

## TRIBUNAL DE PROBIDAD

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El presente juicio de probidad, fué establecido por el señor Manuel Rodríguez Bessutti, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida, representada en autos por el Licenciado Carlos Luis Solórzano González, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de Procurador Especifico de la Procuraduría General de la República.

Resultando:

Que en escrito de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Rodríguez Bessutti pidió que en sentencia se le declarase libre de intervención por no haberse enriquecido nunca con bienes del Estado. Al efecto hizo las consideraciones de derecho que estimó oportunas e indicación de probar su demanda; de ella se dió el traslado de ley al representante del Estado, quien contestó con reservas en memorial de fecha primero de diciembre del mismo año. Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes, confiriéndose luego la audiencia final previa al fallo. En los procedimientos no se notan defectos de forma, y

Considerando:

Las pruebas acumuladas con conocimiento del representante del Estado, indican que el actor no tiene bienes y que los pocos ingresos que contó a partir de mil novecientos cuarenta son los normales de un empleado público en el ramo de Seguridad Pública. A fines del período presidencial del doctor Calderón Guardia se le favoreció con un giro por servicios extraordinarios hecho efectivo por el conocido expediente "comuníquese". Nosotros damos por bueno el recibo de ese dinero no porque creamos lo dicho por el señor Rodríguez, acerca de que así se le cancelaban servi-

cios extraordinarios comprobables. Lo admitimos porque ya prácticamente establecimos jurisprudencia en esta materia al dar por buena la costumbre venida de antaño que permitía al presidente saliente reconocer la adhesión de sus lugartenientes que con la mayor frecuencia quedaban cesantes. Ahora bien esos hechos hacen posible la declaratoria con lugar de la acción, pero con la advertencia de que hubo mérito para intervenir y procurar esta demanda aclaratoria por lo que negamos derecho a posibles reclamos de daños y perjuicios contra el Estado en razón de ellas.

Por tanto: Declárase con lugar la demanda y por lo mismo inmediatamente hágase efectiva la definitiva desintervención del señor Manuel Rodríguez Bessutti, debiendo al efecto enviarse las órdenes de estilo con cita de su señora esposa e hijos. Por los hechos de esta demanda o por intervención no caben reclamos contra el Estado, en razón de daños y perjuicios.—Publíquese en el "Boletín Judicial".—G. Morales M.—Jorge Calvo A.—Horacio Laporte.—F. Lorenzo B.—Octavio Jiménez.—J. M. Calvo M.—Srio.

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El presente juicio de probidad, fué establecido por el señor Harry M. Fernández Escoto, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, en su carácter de co-gerente y apoderado generalísimo de la Sociedad Comercial "C. M. Guardia & Cia., Ltda." de esta plaza, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida, representada en autos por el Licenciado Mario Gómez Calvo, mayor, casado, abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador Penal y Fiscal de la Procuraduría General de la República.

Resultando:

Que en escrito de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Fernández Escoto pidió que en sentencia se declarase a su representada, libre de intervención y legítimamente adquiridos sus bienes que son el producto de transacciones lícitas. Al efecto hizo las consideraciones de derecho que estimó oportunas e indicación de probar su demanda; de ella se dió la audiencia de ley al Representante del Estado quien contestó con reservas en memorial de fecha veinticinco de noviembre del mismo año. Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes y luego se confirió la audiencia previa al fallo. En los procedimientos no se notan defectos de forma.

Considerando:

Esta empresa de reciente formación, en la fecha de su inclusión en la lista de personas intervenidas que indica la Ley de Probidad número cuarenta y uno de dos de junio del año pasado, contaba entre sus socios a los señores Carlos Manuel Guardia Esquivel, Harry Menardo Fernández Escoto y Próspero Guardia Mora. Recién formada llevó a cabo múltiples negocios de importación y agencias, incluyendo distintas ventas al Gobierno y al Ferrocarril al Pacífico, en donde era Gerente uno de los socios. Por ello, en el acto del voto se hizo constar en el libro de actas, que aunque nuestra opinión era favorable a la instancia, no debíamos dejar pasar sin una advertencia de carácter moral nuestra extrañeza a que una sociedad negocie con las entidades del Estado en donde es Administrador su principal accionista. Los hechos conocidos a través de sus pruebas recibidas con audiencia del Representante Público, nos permiten absolver, pues en las transacciones múltiples que se hicieron conforme indicamos, no se anota el fraude perjudicador del Fisco, indispensable para que nuestro fallo sea condenatorio. Desde luego que por intervención o demanda no caben reclamos contra el Tesoro Público, ya que tantas contrataciones verificadas en épocas de tanta suspicacia justificaban una y otra medida aclaratoria.

Por tanto: declárase con lugar la acción y en consecuencia dispónese levantar inmediatamente la intervención que pesa sobre "Carlos Manuel Guardia & Compañía Limitada", debiendo al efecto expedirse las órdenes respectivas. Por los hechos que hicieron obligatoria esta demanda y por ella, no caben reclamos de daños y perjuicios contra el Fisco.

Publíquese en el "Boletín Judicial".—G. Morales M.—Jorge Calvo A.—Horacio Laporte.—F. Lorenzo B.—Octavio Jiménez.—J. M. Calvo M., Srio.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

## Remates

A las diez horas del nueve de mayo entrante, con la base de diecisiete mil colones en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré el siguiente inmueble: inscrito al Partido de San José, en el folio 351 del tomo 1331, número 112877, asiento 1º, que es terreno para construir, sito en Curridabat, distrito primero del cantón dieciocho de esta provincia. Linderos: Norte y Este, de Oliva Madrigal Benavides; Sur, calle pública, con un frente a ella de 21,93 metros; y Oeste, de Dario Portilla. Mide: mil trescientos treinta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros, setenta y siete centímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Carlos Luis Jiménez P.*, casado una vez, empresario, de aquí, contra *Oliva Madrigal Benavides v. de Castro*, viuda una vez, de oficios domésticos, de Curridabat, ambos mayores.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0237.

3 v. 1.

A las diez horas del doce de mayo entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de seis mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número cien mil seiscientos dos; tomo mil trescientos ocho, folio noventa y siete, asiento uno, que es terreno de agricultura, sito en el centro de Orotina, distrito primero, cantón noveno de Alajuela. Lindante: Norte, lote de Ramona Sosa, y calle municipal; Sur, Rafael Rodríguez, quebrada de El Tigre; Este, Romualdo Mejía y Ramona Sosa; y Oeste, Rubén Vargas, Angelina Navarro, Sigifredo Monge y Ramona Sosa. Mide diez hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas, sesenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo de *Romualdo Mejía Sánchez*, mayor, casado segunda vez, agricultor, contra *Francisca Mena Agüero*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y ambos vecinos de Orotina.—Juzgado Civil, Alajuela, 17 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 21.40.—Nº 0228.

3 v. 1.

A las trece horas del doce del entrante mes de mayo remataré, en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, todo mil doscientos cuarenta y tres, folio ciento veinticuatro, número cuarenta y un mil cincuenta y nueve, asiento cinco, que es cafetal situado en San Francisco, distrito cuarto, cantón primero de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Miguel Angel Araya; Sur, de Crisanto Badilla, río Pirro en medio; Este, calle pública en medio sucesión de Julio Sánchez; y Oeste, río Pirro en medio sucesión de Cirilo Benavides. Mide seis mil novecientos metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. La expresada finca pertenece a *Bartolomé Martínez Pérez*, mayor, casado segunda vez, empresario y vecino de la ciudad de San José, y se remata en ejecución hipotecaria seguida por *Joaquín Borbón González*, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, contra *Dora Moreira Arias*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 14 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 27.00.—Nº 0258.

3 v. 1.

A las diez horas y media del trece de mayo entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, por las bases que se dirán, libres de gravámenes, las fincas siguientes: número ciento doce mil ciento setenta y uno, base cuatrocientos diecisiete colones, cuatro céntimos; número ciento doce mil ciento noventa y cinco, base trescientos noventa y seis colones, cuatro céntimos; número ciento doce mil ciento noventa y siete, base trescientos noventa colones, cincuenta céntimos. Todas inscritas en Propiedad, Partido de San José, así: folio ciento cuarenta y uno, tomo trescientos veintiocho, asiento uno que es: terreno de potrero cultivado en parte de café, sito en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta Provincia. Linda: Norte, Elías Cambroner; Sur, con un frente de ocho metros, cincuenta centímetros el lote número veintinueve destinado a calle; Este, lote número veinte y Oeste, lote número seis. Mide doscientos ocho metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros. Al folio ciento sesenta y cinco del mismo tomo, asiento uno que es: terreno de potrero cultivado en parte de café, sito como el anterior. Linda: Norte, con ocho metros, cincuenta centímetros de frente, lote veintinueve; Sur, Ismael Retana; Este, lote veinte y Oeste, lote dieciocho. Mide ciento noventa y ocho metros cuadrados, dos decímetros y al folio ciento

setenta y siete del mismo tomo citado, el asiento uno que es potrero cultivado de café, sito como los anteriores, en Hatillo. Linda: Norte, con un frente de ocho metros cincuenta centímetros, lote veintinueve; Sur, Ismael Retana; Este, lote veinte y Oeste, lote diecinueve. Mide ciento noventa y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados. Se rematan en ejecución de *Jacinto Saldarriaga Piedrahita*, mayor soltero, comerciante, y de este vecindario, contra *Abel Campos Lobo*, mayor, casado, farmacéutico y de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 44.35.—Nº 0265.

3 v. 1.

A las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del veintinueve de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, por la base de trece mil cincuenta y ocho colones, diez céntimos, con el gravamen que se dirá, los bienes siguientes: un tractor Caterpillar, Oruga D— cuatro, número dos, T-mil doscientos catorce, N-; un tractor Cletrac, Oruga A-D-, número A-B- cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve. Y una soldadora eléctrica Lincoln, de cuatrocientos amperes. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Humberto Flores Solano*, mayor, casado, abogado, de esta vecindad, como endosario de *Eladio Soto González*, mayor, casado, comerciante, vecino de Tilarán, contra *Hans Herbert Kalthmitt Stauffer*, mayor, casado, de este vecindario. Soportan gravamen de primer grado a favor del Consejo Nacional de Producción, por cuarenta y cinco mil colones los tractores; la soldadora se rematará libre de gravámenes.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 23.50.—Nº 0263.

3 v. 1.

A las nueve horas del quince de mayo próximo entrante, en la puerta exterior de este Despacho, con el gravamen de que se hará mención, y con la base de treinta mil colones, remataré en el mejor postor, la finca número ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, tomo mil doscientos noventa y dos, folio trescientos ochenta y nueve, asiento uno, inscrita en Propiedad, Partido de San José; que es terreno con una casa de habitación en él ubicada, con garage y un galerón, situado en los distritos noveno y décimo, Pavas y Merced de este cantón, en calle treinta y dos, entre avenidas central y primera. Linda: Norte, resto de la finca general de María Amerling Mendoza de Calvo; Sur, Ernestina Campo Murcia; Este, calle treinta y dos, con un frente a ella de dieciocho metros, ochenta y dos centímetros; y Oeste, resto de la finca general citada. Mide seiscientos veintidós metros, cincuenta decímetros cuadrados. Soporta un gravamen de tercer grado a favor de Carlos Manuel Trejos Flores, por diez mil colones. Hernán Bravo Soto es cesionario de tercer grado. Se procede así en razón de haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Ernesto Steinworth Marin*, comerciante, contra *María Amerling Mendoza de Calvo*, de oficios domésticos, ambos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 34.90.—Nº 0264.

3 v. 1.

A las catorce horas del doce de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor, con base en la suma de tres mil ciento cincuenta colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio ciento setenta y cinco, tomo ochocientos ochenta y ocho, número cuarenta y tres mil quinientos noventa y siete, asiento cinco, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en esta ciudad, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, propiedad de Rosa Varela; Sur, calle en medio, con un frente de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, propiedad de Carlos Zamora; Este, calle en medio, con un frente de once metros, propiedad de Rigoberto Mora; y Oeste, ídem de Daniel García. Mide el terreno como once metros de frente a la calle del rumbo Este, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; y se ordenó subastar en demanda ejecutiva hipotecaria, establecida por *Aquileo Orlich Zamora*, como Gerente de la Sociedad *F. Orlich y Co.*, quien es mayor, viudo una vez, industrial y de este domicilio, contra *Mercedes Castillo Baltodano*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. El que quiera hacer postura, ocurra.—Juzgado Civil, San Ramón, 3 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E. Carlos Saborío B., Srio.—C 36.90.—Nº 0166.

3 v. 3.

A las diez horas del veintidós de mayo entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de doce mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número catorce mil cuatrocientos dieciséis, tomo doscientos doce, folio trescientos dos, asiento tres, que es terreno inculto con una casa en él ubicada, de ocho metros de frente por seis de fondo, situada en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela, lindante: Norte, Antonio Rosabal y Clodomiro Fallas; Sur, calle pública en medio, Natividad Fallas; Este, Natividad Fallas; y Oeste, Belarmina Calderón viuda de Romero. Mide el terreno dieciséis varas de frente por cincuenta de fondo. Sin otro gravamen que hipoteca de primer grado por cuatrocientos cincuenta colones a favor de Otoniel Soto Soto, que vence el veinticuatro de mayo de este año. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *María Salas Carvajal* quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 25.90.—Nº 0168.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del veintiocho de abril próximo entrante, en la puerta principal exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de trescientos setenta y cinco colones, el siguiente bien remataré: un radio marca Philco, modelo 48-810, serie Nº E. 35039, libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Arturo Mayorga Matus* contra *Guillermo Zeledón Matamoros*, abogado y empresario, mayores, casados, de este vecindario, ambos.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 27 de marzo de 1950.—Luis Vargas Quesada.—J. Romero, Srio.—C 15.00.—Nº 0180.

3 v. 3.

A las nueve horas del seis de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de doscientos veinticinco colones, un radio Philco, modelo 46-250, con la serie Nº 72160. Se remata así por haberse ordenado en el juicio ejecutivo seguido por *Arturo Mayorga Matus*, abogado, contra *Antonio Bonilla Quirós*, comerciante, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de marzo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 0181.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintinueve de abril próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con un veinticinco por ciento menos de su primitiva base, sea la suma de ochocientos veinticinco colones, los siguientes bienes: dos butacas y ocho sillas charoladas, listas para tapizar, un sofá con respaldo de cretona, de un metro setenta de largo por ochenta de fondo, un juego de mimbres que se compone de seis sillones y una mesa de centro sobre charol natural. Se rematan por haberse así ordenado en juicio ejecutivo establecido por *José Tarragó Romeu*, farmacéutico, vecino de Alajuela, contra *Antonio Vargas Montero*, industrial, de este vecindario, ambos mayores y casados.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 16 de marzo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 17.70.—Nº 0193.

3 v. 2.

A las dieciséis y media horas del nueve de mayo próximo, remataré, en la puerta exterior de este Juzgado, por la base de cuatro mil colones, libres de gravámenes, lo siguiente: Motor nuevo eléctrico "Lellant" de 1 HP; dos tanques para teñir equipados hasta con transmisión y poleas, calderas vertical estilo escocés de 10 HP, más o menos, de capacidad, completamente equipada hasta chimenea y en servicio, dos máquinas para hacer colchas con su doby, cuatro telares para driles y mantas con sus complementos, dos alimentados, ras, ocho mil lizos inoxidables de treinta y cinco por ocho pulgadas, cuatro peines de sesenta centímetros para colchas y mantas, ocho pares de templaderas, cien metros de varilla de acero para lizos, ochocientos carretes para urdidora reforzados, doscientas canillas reforzadas, seis lanzaderas, cien escuadras para lizos, doscientos cincuenta ganchos, tres canillas, dos tambores repuestos para telares, una urdidora para ciento noventa y ocho carretes con sus accesorios, mil trescientos ochenta y siete lizos, un peine de repuesto, nueve tableros para canillas, un contador para urdidora, veinticuatro metros de varilla de acero (transmisión), cuatro máquinas de coser "Singer", una plancha eléctrica, una tijera eléctrica, una mesa grande, ocho bastidores verticales para secar hilo, un bastidor de mano para secar hilo, cincuenta cañas para secar hilo, un jigger para teñir, un jigger para goma y manta, dos rodillos para jigger, — tinta, seis muñoneras, cuatro

piñones y un copling, una arrolladora, dos ruedas para extendedores, una mesa para extendedores, dos sillas plegables, un armario de vidrieras, un escritorio. Remátase en ejecución prendaria de *Alvaro Pinto López*, estudiante, soltero, contra *"Ferretería Soley, Sociedad Limitada"*, representada por *Carlos Soley Reyes*, casado, empresario, ambos mayores, vecinos de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de abril de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 43.90.—Nº 0207.

3 v. 2.

A las dieciséis y media horas del doce de mayo próximo renataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con las bases que se dirán, lo siguiente: dos sillones usados color rojo oscuro en reparación y abandonados, base treinta colones cada uno. Un sofá en las mismas condiciones que los sillones, base cuarenta colones. Un armazón de sillón confortable a medio terminar sin forro, base cuarenta colones. Un sillón confortable sin forro a medio rellenar, base treinta colones. Una máquina de coser marca "Singer" Número 16-137 estilo zapatería en buen estado de uso, ochocientos colones. Cinco sillas con bastante uso, veinte colones cada una. Un sofá viejo y abandonado y en mal estado sin forro, veinticinco colones. Un escritorio en regular estado, cien colones. Dos sillas en regular estado de uso, veinticinco colones cada una. Una carretilla en uso para acarreo de muebles, treinta colones. Una bicicleta con placas número 3824 en uso y en regular estado, ciento cincuenta colones. Se rematan en ejecutivo de *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, estudiante de Derecho y de este vecindario, contra *Antonio Vargas Montero*, casado, ebanista, de este vecindario, ambos mayores.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. C 29.90.—Nº 0214.

3 v. 2.

A las diez horas del cuatro de mayo próximo entrante, renataré, en el mejor postor, libre de gravámenes y desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, los siguientes muebles: un bar, una mesa charolada, una vitrina con setenta copas de cristal, seis sillas de cuero, que son muebles de comedor, un juego de confortables de tres piezas, dos bibliotecas con doscientos volúmenes que son de sala, una cama, un ropero de tres cuerpos, un ropero de dos cuerpos, charolados de dormitorio, todo en buen estado. Servirá de base para el remate la suma de un mil quinientos colones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Benigno Quintero Bolívar*, industrial, vecino de Guadalupe, contra *Dora Clarke Davis de Bonilla*, de oficios domésticos, de este vecindario, ambos mayores y casados una vez.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 23.25.—Nº 0213.

3 v. 2.

### Títulos Supletorios

*Uchis Henry Sterling*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Limón, jamaicano, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño, quieta, pública y pacíficamente, desde hace más de diez años, descrita así: terreno cultivado de cacao, banano, árboles frutales y potrero, con una casa de madera y zinc en él ubicada, con una superficie el terreno de cincuenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedades de Eustace Reece y de Cristophor Hutson; Sur, en parte la línea entre Limón y San José, en parte propiedades de Wilfred Jackson, en parte finca de Oscar Edwards y en parte propiedad de Charles Lewis; Este, en parte propiedad de Cristophor Hutson, en parte de David Conningham, en parte de Charles Lewis, en parte de Oscar Edwards y en parte de Wilfred Jackson; y Oeste, la línea del ferrocarril entre Limón y San José en parte, y en lo demás de Eustace Reece. Está situada en Tres Millas, distrito y cantón primeros de la provincia de Limón. Vale la finca quince mil colones. No tiene gravámenes; construyó la casa relacionada y ha sembrado los cultivos existentes. Esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y cítase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días, a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 1º de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 38.50.—N. 0135.

3 v. 2.

*Manuel Barrios Barrios*, mayor, viudo una vez, agricultor y vecino de Aserri, solicita información posesoria, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe; terreno de café y el resto de monte bajo con una pequeña casa en él ubicada.

Linderos: Norte, Propiedad de Pedro Quirós Calderón; Sur, propiedad de Pedro Quirós Calderón; Este, propiedad de Gregorio Rivera Hernández; y Oeste, calle en medio frente a la que mide cien varas de Norte a Sur, propiedad de Juan Ureña Jiménez. Mide: dos hectáreas: Está situada en Quebrada Honda, distrito segundo del cantón de Aserri, sexto de la provincia de San José. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de abril de 1950.—Oscar Bonilla Vega.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 24.40.—Nº 0145.

3 v. 2.

*Francisco Sánchez Castillo*, mayor, soltero, agricultor, vecino de La Garita de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno de agricultura, sito en La Garita, distrito trece, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, en parte Emilia González Flores y en parte Río Alajuela; Sur, calle pública en medio, frente a la cual mide doscientos cinco metros, treinta y siete centímetros; Este, Emilia González Flores; y Oeste, Río Alajuela en medio Francisco Sánchez Castillo. Mide dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta centáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. No tiene gravámenes ni cargas reales, vale mil colones y lo hubo por compra a Miguel Sánchez Vargas. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 12 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 21.40.—Nº 0149.

3 v. 2.

### Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Rafael Benavides Arias*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, a una junta que se verificará en este Despacho, a las dieciséis horas del dos de mayo próximo para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0220.

3 v. 2.

Convócase a herederos e interesados en mortal de *Filomena Córdoba Cordero*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santiago Este de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del vintiocho de abril corriente, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien respecto a la solicitud que hace el albacea provisional para vender en pública subasta la finca inventariada.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 14 de abril de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—C 15.00.—Nº 0184.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Otoniel Méndez Piedra*, a una junta que habrá de verificarse en este Juzgado a las dieciséis horas del tres de mayo próximo entrante a efecto de que conozcan de lo que dispone el artículo 533 de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 1º de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 0234.

3 v. 1.

Se convoca a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rodolfo Traube Brinckmann*, quien fué mayor, industrial, casado una vez, de aquí, a fin de que conozcan de la solicitud que se formula en escrito de treinta de marzo último; para este acto se señalan las trece horas del tres de mayo de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0224.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Teodorico Sibaja Prado*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Sabanilla, a una junta que se verificará en este Despacho, a las dieciséis horas del veinticuatro de mayo próximo para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0270.

3 v. 1.

Convócase a las partes en sucesión de *Herminio Ugalde Herrera*, a una junta que se verificará en este Despacho, a las quince horas del cuatro de mayo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 12 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0249.

3 v. 1.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Auristela Chanto Hernández*, quien fué mayor, costarricense, mujer y vecina de San Rafael de Montes de Oca, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del cuatro de mayo próximo para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0191.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en las sucesiones acumuladas de *Rómulo Garita Brenes* y *Adelia Vargas Barbosa*, a la junta prescrita por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiocho de abril próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0188.

3 v. 2.

Convócase a las partes en la mortuoria de *Macedonio Fonseca Arce* o *Fonseca Fonseca*, quien fué mayor, casado segunda vez, artesano y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del dos del entrante mes de mayo, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0226.

3 v. 1.

### Citaciones

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *María Lucrecia Albán Cordero*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si así no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 242 de 28 de octubre del año pasado.—Juzgado Civil, Turrialba, 24 de enero de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0236.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Adolfo Salas López*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Pedro de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 31 de marzo último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0229.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Manuel Castro Quesada*, quien fué mayor, soltero, abogado y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 3 de marzo último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0231.

Cítase a los herederos e interesados en la sucesión de *Francisca Melchora* o *Melchora Fernández Córdoba*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Montes de Oca, para que se presenten en este Juzgado dentro de tres meses contados a partir de la publicación primera de este edicto, en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 19 de marzo de 1950.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0230.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Isabel Herrera Mora*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Mercedes de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. El albacea testamentario, señor Ismael Herrera Mora, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0227.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Juan Segura Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Aserri, para que dentro del término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si así no lo hacen. La señora

Carmen Valverde Sánchez, aceptó el cargo de albacea provisional, el veinticuatro de marzo último.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0173.

Por primera vez se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en la sucesión de Juana Cordero Huertas quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Moravia, para que dentro del término de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Doña María Luisa Gutiérrez Villalobos, aceptó y juró el cargo de albacea provisional y es mayor, casada, de ocupaciones domésticas y profesora de enseñanza primaria y vecina de Moravia.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0179.

Por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Humberto Mora Vargas, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 272 de tres de diciembre último, y el segundo, en el "Boletín Judicial" N° 63 de 16 de marzo de este año. El causante fué mayor, casado una vez, comerciante y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0178.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de José Solís Rojas, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Miguel de El General, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. La señora Honorina Cordero Chinchilla aceptó el cargo de albacea testamentaria de esta sucesión, a las catorce horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 5 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0182.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de Flora Lagunero Niebles, quien fué mayor, casada, colombiana y vecina de esta ciudad, de oficios domésticos, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, que se hizo el 27 de marzo de 1950, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento legal si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0185.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos e interesados en mortual de Luis Ramón Fernández Arias, quien fué mayor, casado, funcionario judicial y vecino de Jicaral; para que en el término de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 69 de 23 de marzo de 1950.—Juzgado Civil, Puntarenas, 12 de abril de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0202.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de Ramona Alvarado Vargas, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 277 de diez de diciembre del año próximo pasado.—Alcaldía de San Ramón, 31 de marzo de 1950.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0205.

Se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de Ismael Brenes Rodríguez, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses contados desde la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 22 de 27 de enero de 1950.—Alcaldía del Cantón de Grecia, Alajuela, 1º de abril de 1950.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0206.

Cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en mortual de Amadeo Castillo Alemán, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, y vecino de Puntarenas, para que en el término de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo el apercibi-

miento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. La señora Eduvigis Aparicio Molina, aceptó el cargo de albacea provisional, el veintitrés de noviembre de 1949.—Juzgado Civil, Puntarenas, 12 de abril de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—N° 0209.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de Lino Barrantes Bolaños, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Grecia, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0195.

Por primera vez y con el término de tres meses, que se contarán a partir de la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio sucesorio de Enriqueta Castillo Díaz, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina últimamente de Panamá, para que dentro del término expresado, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Claudia Fernández Castillo, aceptó el cargo de albacea provisional a las diez horas del veintisiete de junio próximo pasado.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 12 de abril de 1950.—H. Martínez M.—Carlos Alberto Loria O., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—N° 0190.

Se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados, por el término de ley, en la sucesión de Herman Carmiol Flores, quien fué mayor, casado una vez, contabilista y de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín judicial" N° 75 de 30 de marzo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de abril de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0194.

Citase a los interesados en la sucesión de Francisco Morales Torres, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Miguel de Desamparados, para que dentro de tres meses, a partir del 25 de enero último, fecha en que se publicó el primer edicto, reclamen sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponde.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0189.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Antonio Marín Monge, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Escazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 22 de 27 de enero último.—Juzgado Primero Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0197.

### Avisos

Se hace saber: que en las diligencias de adopción de la menor Flor María del Carmen Hernández Marín, promovidas por Jovita Miranda Lettón de Brenes, mayor, casada, de oficios domésticos, de esta ciudad, se ha ordenado publicar el presente edicto por tres veces con intervalos de ocho días entre cada uno, a fin de que quien tenga algo que manifestar al respecto, lo haga.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0203.

Al demandado Alfonso Obando Chavarría, se le hace saber: que en demanda ordinaria de divorcio establecida contra él por Romelia Viales Marín, se encuentran la sentencia y auto que en lo conducente la primera y literalmente el segundo, dicen así: Sentencia: "Juzgado Civil, Liberia, a las diez horas y treinta minutos del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. La presente demanda ordinaria de divorcio y separación judicial de cuerpos fué establecida por la señora Romelia Viales Marín, mayor, de edad, casada una vez, de oficios domésticos, costarricense y vecina de esta ciudad, contra su esposo Alfonso Obando Chavarría, mayor de edad, casado una vez, escribiente, costarricense, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad número ciento dos mil ciento noventa y cuatro. La actora no presentó cédula personal por no ser contribuyente y no estar obligada a portarla. Han intervenido además, como partes, los Licenciados Antonio Arroyo Alfaro y Juan Rafael López Bonilla, mayores de edad, casados, abogados y vecinos de la ciu-

dad de San José, como apoderados judiciales de la actora y el Representante Legal de la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Guanacaste, don Oscar Ruiz Velásquez, mayor de edad, casado una vez, escribiente, costarricense y vecino de esta ciudad. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... 7º... Considerando: I... II... Por tanto: De acuerdo con los artículos 73, 74, 80, incisos 2º y 5º, 81, 87 y 88 del Código Civil, y 127, 156, 186, 197 y 208 del Código de Procedimientos Civiles, fallo: 1º): Declarando con lugar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial de Alfonso Obando Chavarría y Romelia Viales Marín. 2º): Que es a la esposa, Romelia Viales Marín, a quien incumbe la patria potestad y cuidado de sus cuatro hijos de ambos, ya citados. 3º): Que el exmarido Obando Chavarría deberá pagar por mensualidades adelantadas, una pensión de sesenta colones mensuales a doña Romelia Viales Marín su esposa. 4º): Asimismo deberá pagar veinticinco colones mensuales, adelantados, a cada uno de sus cuatro hijos dichos, Mérida Eladia, Andrés Alfonso, José Tomás y Flor Emilia Efigenia, todos de apellidos Obando Viales. 5º): Que durante el matrimonio no hubieron bienes y por tanto no corresponde dividirlos. 6º): El demandado deberá pagar las costas personales y procesales de este juicio.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—Auto: "Juzgado Civil, Liberia, a las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. Se adiciona la sentencia anterior, así: Notifíquese la misma al demandado por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el "Boletín Judicial". (Artículos 95 y 96 del Código de Procedimientos Civiles), con la inserción del encabezamiento y la parte dispositiva del fallo y de este auto. Entréguese la copia del edicto a la parte interesada para su publicación.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—Juzgado Civil de Liberia, Gte., 12 de abril de 1950.—Alfonso, Dobles.—Antonio Garnier A., Srio. Interino.—J. Noguera G., Notificador.—C 46.30.—N° 0183.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hago saber: Que el señor Oscar Fernández Barrantes, con cédula de identidad número 112,699, mayor, casado, oficinista y de este vecindario, aceptó el cargo de escribiente en propiedad de este Juzgado a partir del primero de abril en curso, para el cual fué nombrado por la Corte en sesión celebrada el tres de los corrientes, prestó el juramento de ley hoy a las trece horas.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 5 de abril de 1950.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

### Edictos en lo Criminal

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Santiago Castillo Esquivel (a) "Pachuco", cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, pero que últimamente fué vecino de la ciudad de Naranjo, para que se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de robo en perjuicio de Nelson Muñoz Durán, bajo el apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho lapso, será declarado rebelde, continuando la causa sin su intervención, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, si procediere.—Alcaldía de San Ramón, 12 de abril de 1950.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Urios o Uriel Picado, se le hace saber: que en la causa seguida en este Despacho en su contra, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. Con estudio de estas diligencias sumariales se tienen por comprobados los siguientes hechos fundamentales: a) que el 13 de marzo de 1949, le fueron entregados para su venta en comisión a Urios o Uriel Picado, una serie de artículos, de los cuales firmó el correspondiente recibo, ... b) Que Picado no devolvió los artículos que recibió ni el dinero producto de su venta, ... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de estafa el cual está sancionado por el artículo 282, inciso 2º del Código Penal, ... se decreta la prisión y enjuiciamiento contra Urios o Uriel Picado como autor responsable del delito de estafa en perjuicio de Luis Milgram Scheiner. Tan pronto quede firme esta resolución, ordénese la captura del indiciado. Trascríbase este auto al Superior si no fuere apelado en tiempo y póngase en conocimiento del señor Alcaide de Cárcel.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 13 de abril de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.